

RESOLUCION GERENCIAL N° 000625 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **03 JUL. 2024**

VISTO:

El Expediente N° 4224-2024 de fecha 23/05/2024, presentado por el administrado JOSE ADOLFO MORENO BERROCAL, identificado con DNI N° 06588919, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 4224-2024 de fecha 23/05/2024, el administrado presento su solicitud de Compensación de pago por Impuesto Predial del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y por Arbitrios Municipales del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 1721) (código de uso N° 000000031988), cancelados a nombre de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, por el 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: BERROCAL QUINTANA JOSEFINA (código N° 50163)**.

Para efectos de su solicitud el administrado JOSE ADOLFO MORENO BERROCAL anexa a su solicitud: **1)** Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 06588919 (DNI) y **2)** copia de Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a nombre de la causante Josefina Berrocal Quintana, donde registra su fallecimiento con fecha 21/12/2018 y **3)** copia de la Partida de Nacimiento, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde se registra la inscripción de nacimiento de Jose Adolfo Moreno Berrocal, siendo sus padres Gregorio Moreno y Josefina Berrocal.

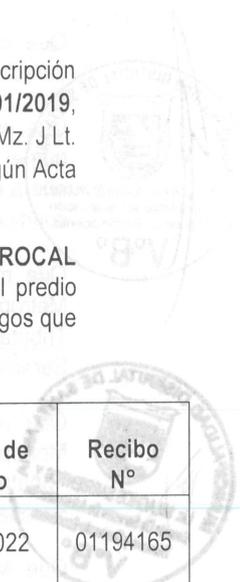
Que, con fecha 21/05/2024 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, con vigencia al **31/12/2018**, como responsable del 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento del titular ocurrido el 21/12/2018, según Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con fecha 21/05/2024, la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la **SUCESION: BERROCAL QUINTANA JOSEFINA (código N° 50163)** con vigencia a partir del **01/01/2019**, como responsable del 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento del titular ocurrido el 21/12/2018, según Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, por el 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanización Santa Anita, se registran los siguientes pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dsccto	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2019	S/. 451.60	S/. 1.80	S/.153.69	S/. 0.00	S/.153.69	S/. 453.40	29/04/2022	01194165

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dsccto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 1721)	2019 (1-12)	S/. 234.72	S/.79.39	S/. 126.19	S/. 187.92	29/04/2022	01194165



Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 1721)	2020 (1-12)	S/. 258.00	S/.55.38	S/. 107.55	S/. 206.28	29/04/2022	01194165

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 1721)	2021 (1-12)	S/. 258.00	S/.24.50	S/. 76.22	S/. 206.28	29/04/2022	01194165

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 1721)	2022 (1-12)	S/. 258.00	S/.1.07	S/. 52.79	S/. 206.28	29/04/2022	01194165

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 1721)	2023 (1-12)	S/. 261.72	S/.14.48	S/. 14.48	S/. 261.72	31/01/2024	01304757

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 660° del Código Civil, menciona que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

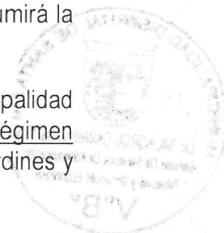
Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que mediante Ordenanza N° 000250/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 395 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26/10/2018, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2019.

Que, mediante Ordenanza N° 000275-2019/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2020.

Que Mediante Ordenanza N° 000291/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24/12/2020, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2021.

Que mediante Ordenanza N° 000309/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2022.





Que, mediante Ordenanza N° 000321/MDSA se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, publicado con fecha 31/12/2022 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, sólo respecto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, mediante Ordenanza N° 000325/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, establece que La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacera en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Respecto a la Compensacion de Pagos del Impuesto Predial

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, con vigencia al 31/12/2018, se tiene que los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2019, en la suma total de **S/. 453.40 soles**, por el 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanizacion Santa Anita, Distrito de Santa Anita, se ha constituido en un pago indebido, siendo desde que el fallecimiento de la contribuyente antes señalada, acaecida el 21/12/2018, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, por lo que deviene en procedente la Compensacion de pago a favor de la **SUCESION: BERROCAL QUINTANA JOSEFINA (código N° 50163)**, ello acorde a lo señalado en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, se tiene que no registra pagos por el Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022 y 2023, por el 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanizacion Santa Anita, Distrito de Santa Anita, siendo que la causante Josefina Berrocal Quintana de Moreno gozaba del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, en su condición de pensionista y/o adulto mayor, por lo que deviene en improcedente la Compensacion de pago por Impuesto Predial de año 2020, 2021, 2022 y 2023, a favor del contribuyente **SUCESION: BERROCAL QUINTANA JOSEFINA (código N° 50163)**.

Respecto a la Compensacion de Pagos por Arbitrios Municipales

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, se tiene que los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 1721) (código de uso N° 000000031988), en la suma total de **S/. 1,068.48 soles**, por el 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanizacion Santa Anita, Distrito de Santa Anita, se ha constituido en un pago indebido, siendo desde que el fallecimiento de la contribuyente, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, por lo que deviene en procedente la Compensacion de pago a favor del contribuyente **SUCESION: BERROCAL QUINTANA JOSEFINA (código N° 50163)**, ello acorde a lo señalado en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, mediante Informe N° 0796-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 28/06/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante, es de opinión que se declare improcedente la Compensacion de pago por el Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022 y 2023; y procedente la Compensacion de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2019 y los Arbitrios Municipales del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 1721) (código de uso N° 000000031988) en la suma total de **S/. 1,521.88 soles**, a nombre de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, por el 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanizacion Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: BERROCAL QUINTANA JOSEFINA (código N° 50163)**, conforme a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por el Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022 y 2023, a nombre de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, por el 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: BERROCAL QUINTANA JOSEFINA (código N° 50163)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por la suma total de **S/. 1,521.88 soles**, proveniente de los pagos indebidos por el Impuesto Predial del año 2019 y los Arbitrios Municipales del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (código de predio N° 1721) (código de uso N° 000000031988), cancelados a nombre de la contribuyente **BERROCAL QUINTANA DE MORENO JOSEFINA (código N° 35728)**, por el 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Las Calandrias N° 360 Mz. J Lt. 16, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: BERROCAL QUINTANA JOSEFINA (código N° 50163)**, para las obligaciones pendientes de pago del contribuyente, solicitado por el administrado **JOSE ADOLFO MORENO BERROCAL**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YWA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

